



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERICÓ – ANTIOQUIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Siete (07) de julio de dos mil veinte (2020), señora Jueza le informo que estuvieron los términos suspendidos desde el 16 de marzo hasta el 1 de julio de los corrientes.

A Despacho.

SILVIA DEL S. LOPEZ GOMEZ  
Secretaria.

Siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	0536840890012017-00077-00
Proceso	VERBAL – REVINDICATORIO- CON EXCEPCION DE PRESCRIPCION
Demandante	BERTHA DE JESUS SUAREZ PALACIO Y LUZ MARIELA SUAREZ
Demandado	JOSE OVIDIO ARANGO PALACIO Y TERESA RIOS
Asunto	Ordenar la sucesión procesal de JOSE OVIDIO ARANGO PALACIO Y reconoce interesado.
A.S.C. N°	2020-00154

En escrito que antecede el doctor TARCISIO DE JESUS RUIZ BRAND aporta registro civil de defunción del señor JOSE OVIDIO ARANGO PALACIO, demandado dentro del presente proceso VERBAL, al igual que la partida de bautismo del causante y de la señora FLOR MARIA ARANGO PALACIO, registro civil de nacimiento del causante de la señora FLOR MARIA, a efectos de establecer que son hermanos, y se le reconozca como interesada en la sucesión, conforme los términos del artículo 68 inciso 1° del C.G.P. y así poderse continuar con el trámite del proceso.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

Dispone el artículo 68 del Código General del Proceso, que, fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

En el caso de autos tenemos que el señor JOSE OVIDIO ARANGO PALACIO, quien obra como demandado, falleció, según se desprende el Registro civil de defunción aportado al plenario, el día 17 de enero de 2020, razón por la cual se hace necesario dar trámite a la sucesión procesal antes descrita, por ello se hace necesario continuar el trámite del presente proceso con los herederos determinados e indeterminados de este, para lo cual el apoderado del causante allega poder otorgado por la señora FLOR MARIA ARANGO PALACIO, hermana del demandado, quien se da por notificada de la existencia del proceso, y solicita se le reconozca como interesada en el juicio y para la sucesión de su hermano fallecido.

Por lo anterior se reconoce a la señora FLOR MARIA ARANGO PALACIO como heredera del demandado JOSE OVIDIO ARANGO PALACIO e interesada en reclamar para la sucesión del causante los derechos litigiosos que se reclaman dentro del presente proceso verbal reivindicatorio, y se reconoce personería para actuar en su representación al doctor TARCISIO DE JESUS RUIZ BRAND abogado que viene actuando como apoderado del demandado; de igual forma y a efectos de notificarle la existencia del presente proceso a los demás herederos del demandado, se ordena el emplazamiento de los herederos

indeterminados y de quienes se crean con derecho a intervenir, lo cual se hará en los términos del artículo 108 del C.G.P., haciéndose su publicación por el periódico El Mundo o el Colombiano de la ciudad de Medellín. Vencido el emplazamiento se continuará con el trámite normal del proceso.

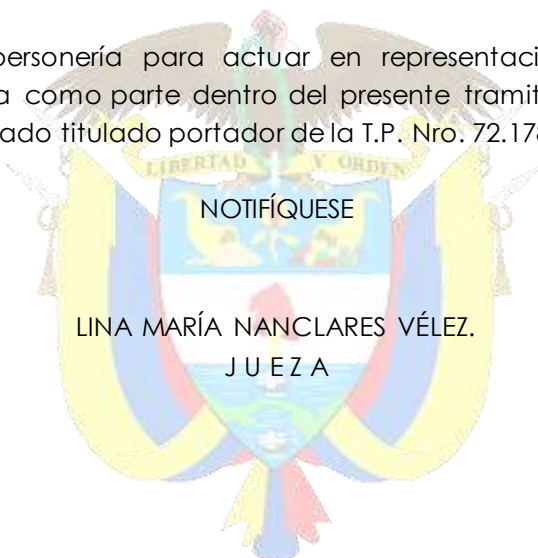
En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

**RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la sucesión procesal del codemandado JOSE OVIDIO ARANGO PALACIO, y en consecuencia, se reconoce como parte, en calidad de heredera del demandado e interesada en reclamar para la sucesión causante, a la señora FLOR MARIA ARANGO PALACIO con cedula Nro. 21.829.424,

SEGUNDO: ORDENA el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante y de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite, lo cual se hará en los términos del artículo 10 del Decreto 806 del 2020, por lo cual, se dispone que por la secretaria del Despacho se incluya en el registro nacional de persona emplazadas a los herederos determinados e indeterminados del señor JOSE OVIDIO ARANGO PALACIO y déjese constancia de dicha inclusión.

TERCERO. Reconocer personería para actuar en representación de la heredera del demandado reconocida como parte dentro del presente trámite, al doctor TARCISIO DE JESUS RUIZ BRAND, abogado titulado portador de la T.P. Nro. 72.178 del C.S. Judicatura.



**Firmado Por:**

**LINA MARIA NANCLARES VELEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE JERICÓ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a3a5e156200899bb741344d8177c3d2b922849e5e443b80e3dd821027ac33910**

Documento generado en 07/07/2020 03:43:33 PM